

TEMUCO, 03 ENE 2022

**VISTOS:**

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, para el año 2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4886 de fecha 23 de diciembre de 2019.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio y sus actividades, para el año 2022 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 17 de diciembre de 2021.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 16.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; Fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en Sesión de fecha 07 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2022, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas Culturales, por los montos que se indican;

<b>16.04.01: Exposiciones Plaza de Armas</b>	<b>\$ 32.680.000</b>
<b>16.04.02: Concursos Artes Plaza de Armas</b>	<b>\$ 13.990.000</b>
<b>16.04.03: Mantención Sala Plaza de Armas</b>	<b>\$ 14.980.000</b>

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2022, alcanza a la suma que se indica:

**16.04.01: Exposiciones Plaza de Armas \$ 32.680.000**

**1.-Objetivo General del Programa:**

Ampliar la oferta artístico-cultural de la Galería Municipal de Artes y de las otras actividades anexas, otorgando mayor dinamismo y difusión de las artes visuales a nivel local, regional y nacional, de esta manera, mejorar las condiciones culturales de los habitantes de la comuna.

**2.- Objetivo Especifico del Programa:**

- Desarrollar diversas exposiciones tanto locales, regionales y nacionales, en el ámbito de las distintas propuestas plásticas tales como, pintura, grabados esculturas, fotografías e instalaciones.
- Fomentar y difundir las actividades artístico-culturales que se realizan en la Galería Municipal de Artes.
- Brindar a la comunidad la entrega de una atención adecuada e informada, respecto de las actividades expositivas que se realizan en la Galería de Artes.

**3.- Mediante el Programa individualizado se realizarán las siguientes actividades, con el propósito de lograr el objetivo planteado.**

- Realización de 12 Exposiciones de Arte, en Pintura, Grabado, Fotografía y Escultura
- Guiar y educar al público asistente y entregar herramientas concretas sobre las artes nacionales y su correspondencia con las artes locales.

**4.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:**

- Se proyectar la atención estimada de **40.000** personas para el **2022**, como visita a las Exposiciones programadas, tanto en forma presencial, como virtual.

**5.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:**

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre 2022	Honorarios	\$ 7.200.000
• Desde Enero a diciembre de 2022	12 Exposiciones de Arte, en Pintura, Grabado, Fotografía y escultura	\$ 25.400.000
Desde Enero a diciembre de 2022	Servicio Impresión Programas y Actividades	\$ 3.000.000

6.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

<b>Recursos, para cada actividad definida</b>	<b>Bienes y servicios a adquirir</b>	<b>Costos estimados</b>
<b>Recursos Humanos</b>	1 Profesional para información y guía en la Galería Municipal de Arte, cuyas funciones serán: Participar en la realización de las actividades y eventos Culturales, tales como Exposiciones, Concurso de Fotografía y Concurso de Pintura, entre otros, programados para el año 2022. Acoger a los visitantes a la Galería, realizando distintas visitas guiadas, con alumnos de distintos niveles y público en general de la comuna y la Región. Registrar atenciones y visitas realizadas. Difundir y promocionar a la comunidad regional, las distintas actividades Culturales que se desarrollan y por todos los medios disponibles.	<b>\$ 7.200.000</b>
	Publicidad y difusión, servicios de impresión	<b>\$3.000</b>
<b>Recursos Materiales</b>		
<b>Servicios Generales</b>	Pasajes, fletes Bodegajes, traslados, transporte otros	<b>\$1.200</b>
<b>Recursos Materiales</b>	Otros servicios Generales Transferencias sector privado Premios Programas y Actividades	<b>\$ 1.280</b>
<b>Servicios Generales</b>	Exposiciones de arte.	<b>\$20.000</b>
	<b>Total</b>	<b>\$ 32.680</b>

**16.04.02: Concursos Artes Plaza de Armas**

**\$ 5.300.000**

**1.-Objetivo General del Programa:**

Motivar a los artistas, pintores y fotógrafos a presentar sus obras, cuya temática, tiene directa relación con nuestro paisaje, con nuestras costumbres, rincones urbanos y rurales, y nuestra cosmovisión, con el objetivo de mejorar los conocimientos y las condiciones culturales de los habitantes de nuestra ciudad.

**2.- Objetivo Específico del Programa:**

- Promocionar y difundir los eventos a través de los distintos medios de comunicación y redes sociales.
- Programar y difundir bases de los concursos.

**3.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:**

- Se proyecta una atención estimada de 150 artistas participantes en los concursos para el año 2022, y de 40 mil personas aproximadamente como visitantes a las exposiciones ya sea de forma presencial o a través de los medios virtuales.

**4.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:**

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Octubre-noviembre	Premios y actividades, Programas y publicidad y difusión.	<b>\$ 5.300.000</b>

**5.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:**

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Materiales	Premio , programa y actividades	<b>\$4.800</b>
	Publicidad y difusión	<b>\$ 500</b>

**16.04.03: Mantenición Sala Plaza de Armas**

**\$ 33.210.000**

**1.-Objetivo General del Programa:**

Mantenición y conservación de la Galería Municipal de Artes, para realizar actividades artísticas culturales, como exposiciones y concursos.

**2.- Objetivo Específico del Programa:**

- Realizar acciones que permitan que las actividades programadas se ejecuten de forma segura.
- Realizar permanentemente supervisiones de los servicios de los servicios de aseo y seguridad.

**3- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:**

- Se proyecta una atención estimada de **40.000** personas para el **2022**, tanto en forma presencial, como virtual.

**4.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:**

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre 2022	Materiales de oficina, mantención Sala Plaza de Armas, materiales de uso o consumo, servicios básicos, mantenimiento y reparaciones, vigilancia y servicio de aseo.	<b>\$ 33.210.000</b>

5.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Materiales	Materiales de uso o consumo	<b>\$ 4.290.000</b>
Recursos Materiales	Mantenimiento y reparaciones	<b>\$ 6.000.000</b>
Recursos Materiales	Servicios Básicos	<b>\$ 480.000</b>
Recursos Materiales	Servicios Generales	<b>\$ 22.440.000</b>
	<b>Total Gastos</b>	<b>\$ 33.210.000</b>

6.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Galería Municipal de Arte – Plaza Aníbal Pinto, a través del Departamento de Patrimonio Cultural.

7.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, los cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**EIG/PHB**

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección de Turismo
- Galería Municipal de Arte-Plaza Aníbal Pinto
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

